

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 10 de Octubre de 1974.-

VISTO:

Que el señor Juan de la Cruz PEREZ CARCAÑO solicita, por nota de fecha 27 de Septiembre del presente año, que se le autorice a trasladar su kiosko, actualmente sito en la Avenida Maipú entre 25 de Mayo y Solís de ésta ciudad, a la esquina de la Plaza Luis PIEDRA BUENA, en la intersección de la Avenida Maipú con la calle Alférez SOBRAL; y

CONSIDERANDO:

Que éste Cuerpo le ha considerado ya al recurrente autorizaciones diversas para la colocación del susodicho comercio en lugares varios;

Que por lo tanto y a fin de proceder al mantenimiento del orden comercial y edilicio imprescindible al grado de desarrollo urbano de ésta ciudad, se impone la necesidad de fijar en forma definitiva de comercio en cuestión;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Juan de la Cruz PEREZ CARCAÑO a trasladar el kiosco de su propiedad, sito actualmente en la vereda norte de la Avenida Maipú entre 25 de Mayo y Solís, a la vereda de la Plaza Luis Piedra Buena en la esquina de la Avenida Maipú en su intersección con la calle Alférez Sobral.-


ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo determinará por intermedio de la dependencia técnica correspondiente, el lugar exácto de la ubicación teniendo en cuenta las necesidades desde el punto de vista de la seguridad del tránsito automotor y peatonal.-

ARTICULO 3°.- La ubicación que por ésta Ordenanza se asigna al comercio de que trata, tiene carácter definitivo.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Departamento Ejecutivo. Una vez promulgada, notifíquese al recurrente, dése al Boletín Oficial del Territorio, hágase saber. Cumplido, ARCHIVARSE.-

ORDENANZA N° 44/74.-

Dada en sesión Extraordinaria del día diez de Octubre del año mil novecientos setenta y cuatro.-

  
HORACIO MOLINA

Secretario II

ES CUBO DE  
GARDENAS

La Oficina Registro

Despacho General

Ordenanza Numero: 44

212  
Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 de Octubre de 1974.-

VISTO: La Ordenanza N° 44/74, sancionada por El Con-  
cejo Municipal de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza al señor Juan de la Cruz  
PEREZ CARGAMO, a trasladar un kiosko desde la avenida Maipú  
entre 25 de Mayo y Solís hasta la esquina de la Plaza Luis /  
PIEDRABUENA, en la intersección de la Avenida Maipú con la /  
calle Alférez SOBRAL;

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 44, sancionada por  
el Honorable Concejo Municipal el día 10 de Octubre de 1974.-

ARTICULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto el señor Secre-  
tario de Gobierno Municipal como tal y a cargo de la Secreta-  
ría de Economía y Finanzas y el señor Secretario de Obras y  
Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Ar-  
chivese.-

DECRETO MUNICIPAL N° 71 / 74.-

E. Rosbach  
Rosbach

Mano  
Mano

H. Borelli  
Borelli

ES COPIA FIEL

GARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia